



ALERTA TEMPRANA S.A. **SISTEMAS INTERACTIVOS DE SEGURIDAD**

Monitoreo de alarmas

Carlos M. De Alvear 1048 – (1602) Florida – Telefax 4709-2977 / 4797-6716

Email : alertatemprana@alertatempranasa.com.ar

Web : <http://www.alertatempranasa.com.ar>

CONTRATO INSTALACIÓN y COMODATO DE EQUIPOS DE VIGILANCIA Y ALARMA DE PROPIEDAD DE "AT":

Entre la empresa **Alerta Temprana S.A.** con domicilio en Carlos María de Alvear 1048, Provincia de Buenos Aires, Vicente López, mail.....de ahora en más denominada "AT" por una parte , y por la otra el..... cuit representada en éste acto por documento de identidadde ahora en más denominado como "**Ciente**", se convienen las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO Y DESTINO: al solo y único efecto y destino de posibilitar la prestación del servicio de monitoreo a distancia conforme contrato de monitoreo suscripto entre partes, las partes convienen que "AT" o un tercero debidamente autorizado, entregue en COMODATO e instale en el domicilio indicado por el **Ciente** sito en el equipo de vigilancia y alarma de propiedad de "AT" con las características técnicas que se pactan especialmente entre las partes, que se detallan en el "anexo 1), donde asimismo se establecen de común acuerdo los valores de reposición, reparación, mano de obra, materiales, etc. aplicables a esta relación contractual y cuyos valores se reajustarán conforme valor de mercado, debiendo "AT" mantener en su domicilio, dicha lista actualizada en forma permanente a disposición del CLIENTE.-

El Cliente no podrá alterar la ubicación dada por "AT" ni introducir modificaciones en la instalación de los mismos, o realizar revisiones técnicas y/o reparaciones, no pudiendo darles un destino o afectación diferente al dado por "AT" o permitir su uso por terceros bajo apercibimiento de resolución contractual o multa equivalente al 10 % del costo de revisión, reposición o reparación, conforme lista o en su defecto valor de mercado.- La relación entre partes se regirá prioritariamente conforme el presente contrato de instalación y comodato de equipos de propiedad de "AT" aplicándose subsidiariamente lo establecido en las cláusulas del "contrato de monitoreo".-

SEGUNDA: DEPOSITO. OBLIGACIÓN DE CUIDADO Y DE RESTITUCIÓN: el **Ciente** asume las obligaciones y responsabilidades propias del depósito, debiendo cuidar con especial esmero los equipos provistos por "AT" y demás partes de la instalación que comprenden el sistema de vigilancia y alarma de propiedad de "AT", hasta tanto los equipos sean retirados por personal de dicha empresa. Dicha obligación cesará en caso de cancelar el Cliente en forma total el reclamo de "AT" del valor equivalente de reposición conforme lista, o en su defecto al valor de mercado para equipos actualizados en perfecto estado de funcionamiento .

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de duración del presente contrato será el estipulado en el contrato de Monitoreo de Alarmas firmado entre el Cliente y AT. Asimismo, queda pactada la tácita reconducción del presente contrato en virtud de que el cliente prorrogue el contrato de Monitoreo de Alarmas mencionado. Ambas partes dejan constancia que respecto a la rescisión anticipada se someten a lo acordado en el contrato de monitoreo de alarmas.

CUARTA: INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN COMODATO: el **Ciente** será responsable de pagar a "AT" como costo de instalación del equipo de vigilancia y alarma en su beneficio, integrándose como adicional al monto de tarifa mensual de monitoreo, las sumas necesarias para la instalación, conexión, revisión de funcionamiento y en su caso, para la inmediata reposición y/o reparación y/o actualización tecnológica de los mismos, y sin que en ningún caso su falta de funcionamiento total o parcial importe la suspensión del pago mensual pactado del servicio de monitoreo y demás obligaciones a cargo del Cliente. Los montos de referencia serán facturados por "AT" y comprenderá además los gastos de personal para el retiro y re colocación de equipos (mudanza por ej.), puesta en funcionamiento del sistema y reconexión, costo de reparación y/o reposición y/o sustitución de equipos (por actualización o renovación tecnológica) y repuestos (incluso reposición de nuevas baterías), mano de obra, materiales, y todos los demás necesarios para reestablecer el normal funcionamiento, todo con más impuestos y gastos de traslado, conforme valores de lista estipulados en la cláusula primera, o en su defecto los de mercado. Se deja expresa constancia que las actividades aquí descritas tienen mero carácter enunciativo.

QUINTA: RESTITUCIÓN DEL EQUIPO O DE SU VALOR CONFORME LISTA: terminada la vigencia del contrato de monitoreo, cualquiera sea su causa, el **Ciente** deberá procurar la restitución a "AT" del equipo de vigilancia y alarma, completo, con todos sus accesorios, en buen estado, sin perjuicio del uso normal por paso del tiempo . El Cliente asume la obligación de prestar la mayor colaboración y facilitar el libre ingreso del personal que designe "AT", lo que se efectuará en un plazo no mayor a sesenta días. Vencido dicho plazo se presumirá culpa del Cliente, pudiendo "AT" reclamar el valor en efectivo equivalente de la totalidad del equipo conforme precio de lista para equipos en perfecto estado de funcionamiento, o de mercado en su defecto, sirviendo el presente junto con la lista de precios actualizada como título suficiente para su reclamo por vía ejecutiva. Queda prohibido al Cliente la remoción o retiro de todo o parte de las instalaciones de vigilancia y alarma instaladas por "AT". Si los equipos hubiesen sido retirados o removidos por el **Ciente**, sin autorización expresa y por escrito de "AT" , ésta podrá negarse a recibirlos, pudiendo reclamar el monto íntegro de reposición referido; para el caso de ser recibidos en tales condiciones, quedará sujeto a verificación técnica, quedando los gastos de traslado y revisión y eventualmente reparación y /o reposición del/los equipo/s que surga/n de dicha verificación técnica de funcionamiento que realice "AT", íntegramente a cargo del **Ciente**.- Producto de la desinstalación quedarán marcas o agujeros de fijación de equipos que el cliente deberá arreglar a su gusto y cargo. El impedimento, obstaculización o interrupción de las tareas de retiro de los equipos, ya sean total o parcialmente, harán pasible una multa, por cada día de retraso del 3,3 % del valor de los equipos y accesorios no retirados, sin perjuicio de las demás obligaciones, multas, montos indemnizatorios e intereses

pactados conforme sea el caso. Los gastos para la desconexión , desinstalación y retiro del equipo instalado serán a cargo del **Ciente** cualquiera fuese la causa de terminación del vinculo contractual.

SEXTA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO. DEBER DE INFORMACIÓN : El CLIENTE y ALERTA TEMPRANA S.A. convienen que esta última prestará con carácter exclusivo y excluyente, por sí o por terceros, el servicio de mantenimiento y/o reparación del sistema de vigilancia y alarma instalado sujeto a monitoreo, lo que se facturará por separado y a cargo del CLIENTE. El CLIENTE no podrá permitir o autorizar dicha actividad por terceros no autorizados expresamente por ALERTA TEMPRANA S.A. al efecto, bajo apercibimiento de resolverse el contrato por culpa del Cliente, ello sin perjuicio de los cargos que correspondiesen al Cliente para la revisión técnica de la instalación del sistema de seguridad y alarma que dispusiese en tal supuesto ALERTA TEMPRANA S.A.-. El CLIENTE tendrá a su cargo el deber de informar a ALERTA TEMPRANA S.A. sobre cualquier falla, desperfecto o modificación (por ej. en la/las línea/s telefónica/s, en la/s centralita/s telefónica/s, etc.)

SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: las partes constituyen domicilios a todos los efectos concernientes al presente contrato, como así también resultarán válidas las comunicaciones emitidas a la casilla de mail consignada en el presente , así como para las comunicaciones judiciales o extrajudiciales, en el señalado en el encabezamiento, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del departamento judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a toda otra jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor , en Buenos Aires a los días del mes de del año 20.....